

ACUERDO DE CONCEJO

N° 002-2024

Tacna, 18 ENE 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2024 de fecha 18 de enero del 2024, sobre "PROPUESTA DE CANDIDATOS A DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE EN EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA – EPS TACNA S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, expresa "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna – EPS. TACNA S.A., es una Empresa Pública Municipal con derecho privado, constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, conforme a las normas vigentes, regulada por el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", expresa en su Artículo 52° lo siguiente "52.1. El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal. (...)".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA se aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", que como anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial.

Que, el Artículo 6° de la norma precedentemente acotada expresa "La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial. Pere el caso del impedimento regulado en el numeral 12 del artículo 62 del Reglamento, el candidato deberá proceder conforme a lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dentro del plazo establecido en el artículo 22 de la presente norma. Un candidato apto pierde dicha condición durante el procedimiento cuando: i) incurre en algún impedimento para ser director; o, ii) cuando encontrándose vencidos los plazos de vigencia de los documentos indicados en el párrafo 22.1 del artículo 22 de la presente norma no presenta los documentos actualizados que ratifiquen dicha condición, dentro del plazo establecido."

Que, mediante el Oficio N° 015-2024-300-EPS TACNA S.A. de fecha 09 de enero del 2024, el Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna – EPS. TACNA S.A., hace de conocimiento en el marco de la Resolución Ministerial N° 021-2021-VIVIENDA, las disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de los Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Público de Accionariado Municipal, por lo que el expediente propuesto debe cumplir con dichos requisitos.

Que, con Memorándum N° 178-2024-OGAcYGD/MPT de fecha 15 de enero del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a las propuestas para elección y designación de miembro titular y suplente al Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna – EPS. TACNA S.A. para así poder continuar con el trámite administrativo respectivo.

Que, con Informe N° 035-2024-OGAJ-MPT de fecha 16 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede someter al Concejo, la propuesta de candidatos a Director Titular al eco. Americo Fernando Arenas Vargas y al candidato a director suplente al Ing. Marco Antonio Alvites Bullon, a efecto de que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo N° 1280, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo

ACUERDO DE CONCEJO

N°...002-2024

N° 019-2017-VIVIENDA y TUO, sea evaluado ante el Concejo Municipal a efecto de que pueda renovarse el Directorio de la entidad prestadora.

En este contexto, estando a los actuados que forman parte del expediente, que han sido verificados por las áreas competentes, y habiéndose revisado los expedientes de los candidatos propuestos para Director Titular y Suplente al Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna – EPS. TACNA S.A., los mismos que han sido sometidos al Pleno del Concejo Municipal, por tal motivo es imperante emitir el presente acuerdo.

Que, estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER como candidatos para la elección de miembros del Directorio de la Entidad Prestadora de servicios de Saneamiento Tacna – EPS TACNA S.A. por parte del accionariado municipal a los siguientes señores:

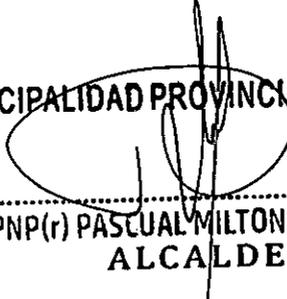
- | | |
|---------------------------------------|----------|
| - Eco. AMERICO FERNANDO ARENAS VARGAS | TITULAR |
| - Ing. MARCO ANTONIO ALVITES BULLON | SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna – EPS TACNA S.A., para su conocimiento e implementación respectiva en virtud a sus atribuciones, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la institución: www.munitacna.gob.pe

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
ALCALDÍA
GM
EPS TACNA S.A.
Archivo
PMGB/